

N° -2024-PRODUCE

Lima,

VISTOS: El Memorando N° -PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° -PRODUCE/DGAAMI de la Dirección General Asuntos Ambientales de Industria; el Memorando N° -PRODUCE/DGPARG de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; y el Informe N° -PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, prevé que el Ministerio de la Producción cumple la función específica de dictar normas y políticas nacionales de promoción de la industria y comercio interno, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, de conformidad con lo establecido por el ente rector en materia ambiental;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, establece como uno de los lineamientos para la gestión ambiental, promover la prevención y/o minimización de la generación de residuos sólidos y otros impactos ambientales negativos, a través de tecnologías, métodos y procesos más limpios, que permitan procesos de producción más limpia y la valorización de los residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se define a los Residuos no municipales como aquellos de carácter peligroso y no peligroso que se generan en el desarrollo de actividades extractivas, productivas y de servicios. Comprenden los generados en las instalaciones principales y auxiliares de la operación.

Que, el numeral 48.3 del artículo 48 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las autoridades sectoriales, definen y aprueban el alcance, condiciones y lineamientos para la presentación de la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos No Municipales y los Manifiestos de Manejo de Residuos Peligrosos, en el caso de los generadores de residuos no municipales que no se encuentran obligados a contar con un instrumento de gestión ambiental;



Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, establece que, el Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, puede establecer regulaciones adicionales para facilitar la gestión de residuos sólidos en los casos de generadores de residuos sólidos no municipales que no se encuentran obligados a contar con un instrumento de gestión ambiental y que requieran presentar la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos no Municipales y los Manifiestos de Manejo de Residuos Peligrosos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos - SIGERSOL;

Que, mediante Oficio N° -2024-MINAM-VMGA/DGPIGA, sustentado en el Informe N° -2024-MINAM-DGPIGA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente remite su opinión favorable a la propuesta de Disposiciones que regulan la gestión de residuos sólidos de los titulares de actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, que no se encuentran obligados a contar con un instrumento de gestión ambiental;

Que, el artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, es el órgano de línea del Ministerio de la Producción con autoridad técnico a nivel nacional, responsable de promover la protección del medio ambiente, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades industriales manufactureras y de comercio interno; depende del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria;

Que, el literal a) del artículo 117 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que es función de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, formular propuestas de normas, lineamientos y directivas nacionales y sectoriales, entre otros, sobre la gestión ambiental de las actividades industriales manufactureras y de comercio interno, de conformidad con las políticas y planes sectoriales y nacionales, respectivamente, y sistemas funcionales, en el marco de la normatividad vigente;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, a través del Informe N° -2024-PRODUCE/DIGAMI de su Dirección de Gestión Ambiental, sustenta la aprobación de la Resolución Ministerial que aprueba Disposiciones que regulan la gestión de residuos sólidos de los titulares de actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, que no se encuentran obligados a contar con un instrumento de gestión ambiental; asimismo, precisa que el Anexo de la presente resolución ministerial tiene carácter orientativo, cuyo propósito es facilitar el cumplimiento de las obligaciones



ambientales en materia de gestión de residuos sólidos y su cumplimiento no exonera de las demás obligaciones establecidas en la normativa sobre la materia.

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio a través del Informe N° -2024-PRODUCE/DN de su Dirección de Normatividad, considera viable continuar con el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial que aprueba Disposiciones que regulan la gestión de residuos sólidos de los titulares de actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, que no se encuentran obligados a contar con un instrumento de gestión ambiental;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actividades que requieren presentar la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos No Municipales y los Manifiestos de Manejo de Residuos Peligrosos

1.1. Las siguientes actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, generadoras de residuos no municipales, que no se encuentran obligadas a contar con un instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Primera Actualización del Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, sin perjuicio de lo establecido en el literal e) del artículo 17 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y que cumplan con las condiciones señaladas en el cuadro siguiente, deben presentar la Declaración Anual Sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos No Municipales y los Manifiestos de Manejo de Residuos Peligrosos, en formato digital, a través del Sistema Nacional de Información para la Gestión de Residuos Sólidos – SIGERSOL.



Aplicable a las actividades de la industria manufacturera¹:			
Actividad	Clases CIU	Requieren presentar la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos, solo cuando se presente al menos una de las siguientes condiciones:	Requieren presentar el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos solo cuando se presenten las siguientes condiciones:
Elaboración de productos alimenticios, bebidas y tabaco	Clases CIU Revisión 4 o su equivalente 1010, 1030, 1040, 1050, 1061, 1062, 1072, 1073, 1074, 1075, 1080, 1101, 1103, 1104 y 1200	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La generación de residuos de naturaleza orgánica es mayor al 50% de total de residuos generados. ✓ Realice valorización energética con residuos (coincineración, pirolisis, generación de energía con procesos de biodegradación biochar, entre otros). ✓ Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos) 	Generar un promedio anual mayor a 100 kg/mes de residuos sólidos peligrosos.
	Clases CIU Revisión 4 o su equivalente 1071, 1079 y 1102	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos) 	Genera residuos sólidos peligrosos.
Fabricación de productos textiles y prendas de vestir	Clases CIU Revisión 4 o su equivalente 1311, 1312, 1313, 1391, 1392, 1393, 1394, 1399, 1420 y 1430	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos) ✓ Genera material de descarte en sus procesos productivos. 	Generar un promedio anual mayor a 100 kg/mes de residuos sólidos peligrosos.
	Clase CIU Revisión 4 o su	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos 	Genera residuos sólidos peligrosos.



Aplicable a las actividades de la industria manufacturera¹:			
Actividad	Clases CIIU	Requieren presentar la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos, solo cuando se presente al menos una de las siguientes condiciones:	Requieren presentar el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos solo cuando se presenten las siguientes condiciones:
	equivalente 1410	sólidos similares a los municipales (no peligrosos)	
Fabricación de productos de cuero y productos conexos	Clases CIIU Revisión 4 o su equivalente 1511 y 1512	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos) ✓ Genera material de descarte en sus procesos productivos. 	Generar un promedio anual mayor a 100 kg/mes de residuos sólidos peligrosos.
	Clase CIIU Revisión 4 o su equivalente 1520	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos) 	Genera residuos sólidos peligrosos.
Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables	Clases CIIU Revisión 4 o su equivalente 1610, 1621, 1622, 1623 y 1629	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realice valorización energética con residuos (coprocesamiento, coincineración, pirólisis, generación de energía con procesos de biodegradación biochar, entre otros). ✓ Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos) 	Generar un promedio anual mayor a 100 kg/mes de residuos sólidos peligrosos.
Fabricación de papel y de productos de papel; Impresión y reproducción de grabaciones	Clases CIIU Revisión 4 o su equivalente 1701, 1702,	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos) 	Generar un promedio anual mayor a 100 kg/mes de residuos sólidos peligrosos.





Aplicable a las actividades de la industria manufacturera¹:			
Actividad	Clases CIU	Requieren presentar la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos, solo cuando se presente al menos una de las siguientes condiciones:	Requieren presentar el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos solo cuando se presenten las siguientes condiciones:
	1709, 1812 y 1820	✓ Genera material de descarte en sus procesos productivos.	
	Clase CIU Revisión 4 o su equivalente 1811	Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos)	Genera residuos sólidos peligrosos.
Fabricación de sustancias y productos químicos; Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	Clases CIU Revisión 4 o su equivalente 2011, 2012, 2013, 2021, 2022, 2023, 2029, 2030 y 2100	Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos)	Generar un promedio anual mayor a 100 kg/mes de residuos sólidos peligrosos.
Fabricación de productos de caucho y de plástico	Clases CIU Revisión 4 o su equivalente 2211, 2219 y 2220	✓ Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos) ✓ Genera material de descarte en sus procesos productivos.	Generar un promedio anual mayor a 100 kg/mes de residuos sólidos peligrosos.
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	Clases CIU Revisión 4 o su equivalente 2310, 2391, 2393, 2394,	✓ Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos)	Generar un promedio anual de más de 100 kg/mes de residuos sólidos peligrosos.



Aplicable a las actividades de la industria manufacturera¹:			
Actividad	Clases CIIU	Requieren presentar la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos, solo cuando se presente al menos una de las siguientes condiciones:	Requieren presentar el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos solo cuando se presenten las siguientes condiciones:
	2395, 2396 y 2399	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Genera material de descarte en sus procesos productivos. ✓ Realice valorización energética con residuos (coprocesamiento, coincineración, pirolisis, generación de energía con procesos de biodegradación biochar, entre otros). 	
	Clase CIIU Revisión 4 o su equivalente 2392	Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos)	Genera residuos sólidos peligrosos.
Fabricación de metales comunes; Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	Clases CIIU Revisión 4 o su equivalente 2410, 2420, 2431, 2432, 2511, 2513, 2520, 2591, 2592 y 2593	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos) ✓ Genera material de descarte en sus procesos productivos. ✓ Realice valorización energética con residuos (coprocesamiento, coincineración, pirolisis, entre otros). 	Generar un promedio anual mayor a 100 kg/mes de residuos sólidos peligrosos.
	Clase CIIU Revisión 4 o su equivalente 2512 y 2599	Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos)	Genera residuos sólidos peligrosos.
Fabricación de productos de informática, de	Clases CIIU Revisión 4 o su	✓ Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos	Generar un promedio anual mayor a 100 kg/mes



Aplicable a las actividades de la industria manufacturera ¹ :			
Actividad	Clases CIIU	Requieren presentar la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos, solo cuando se presente al menos una de las siguientes condiciones:	Requieren presentar el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos solo cuando se presenten las siguientes condiciones:
electrónica y de óptica y Fabricación de equipo eléctrico	equivalente 2620, 2651, 2652, 2670, 2680, 2720, 2731, 2732, 2740, 2790, 2610, 2630, 2640, 2660, 2710, 2733 y 2750	<ul style="list-style-type: none"> sólidos similares a los municipales (no peligrosos) ✓ Realice valorización energética con residuos (coprocesamiento, coincineración, pirolisis, entre otros). 	de residuos sólidos peligrosos.
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p., vehículos automotores, remolques y semirremolques, otros equipos de transporte	Clases CIIU Revisión 4 o su equivalente 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2829, 2910, 2920, 2930, 3011, 3012, 3020, 3030, 3040, 3091, 3092 y 3099	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos) ✓ Genera material de descarte en sus procesos productivos 	Generar un promedio anual mayor a 100 kg/mes de residuos sólidos peligrosos.
Fabricación de muebles, reparación e instalación de maquinaria y/o equipos y otras industrias manufactureras	Clases CIIU Revisión 4 o su equivalente 3211, 3212, 3220, 3230, 3240, 3250, 3290, 3311, 3312, 3313,	Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos)	Generar un promedio anual mayor a 100 kg/mes de residuos sólidos peligrosos.



Aplicable a las actividades de la industria manufacturera¹:			
Actividad	Clases CIU	Requieren presentar la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos, solo cuando se presente al menos una de las siguientes condiciones:	Requieren presentar el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos solo cuando se presenten las siguientes condiciones:
	3314, 3319, 3320 y 3315		
	Clase CIU Revisión 4 o su equivalente 3100		Genera residuos sólidos peligrosos.
Almacenes de: -Titulares de la industria manufacturera -Insumos y productos químicos de titulares de la industria manufacturera	--	Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos)	Generar un promedio anual mayor a 100 kg/mes de residuos sólidos peligrosos.

1. No son actividades de la industria manufacturera bajo la competencia ambiental del Ministerio de la Producción, aquellas de transformación primaria de productos naturales que se rigen por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen, según lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y sus modificatorias.

Aplicable a las actividades de comercio interno²:		
Actividad	Requieren presentar la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos, solo cuando se presente al menos una de las siguientes condiciones:	Requieren presentar el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos solo cuando se presenten las siguientes condiciones:
Almacenes o tiendas por departamento	Genera un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos similares a los municipales (no peligrosos)	Generar un promedio anual mayor a 100 kg/mes de residuos sólidos peligrosos.
Almacén de insumos y productos químicos		

Centros comerciales y mercados mayoristas		
Talleres de mantenimiento de maquinaria		
Laboratorios para análisis físico – químicos y/o bromatológicos		
Supermercados		

2. Son actividades de comercio interno bajo la competencia ambiental del Ministerio de la Producción, aquellas listadas en el numeral 3.4 del artículo 3 y Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y sus modificatorias.

1.2 Los titulares de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno que no les corresponda realizar la presentación de la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos y el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1.1 de la presente Resolución Ministerial, deben cumplir con las demás obligaciones ambientales establecidas en materia de gestión de residuos sólidos u otras que les sean exigibles por la normativa ambiental vigente.

Artículo 2.- Información general para facilitar el cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de gestión de residuos sólidos

Establecer la información general para facilitar el cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de gestión de residuos sólidos, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entra en vigencia el 1 de enero del año 2026.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

